



ADDENDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE DOTACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PORRIÑO Y LA ENTIDAD LUME EMPREGO PARA PERSOAS CON DISCAPACIDADE INTELECTUAL S.L. PARA EL AÑO 2024.

Expte. 3576/2024

REUNIDOS:

De una parte, Don Manuel Alejandro Lorenzo Alonso, con D.N.I. nº 76907670-V, en su condición de alcalde-presidente del ayuntamiento de Porriño, en el ejercicio de las facultades de representación atribuídas por la legislación de régimen local (artículo 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia y artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte,

Doña María Luz Fernández Grandal, con D.N.I. 36098227A y Doña Dolores Muñiz Sanin con D.N.I. 35573533-P Administradoras mancomunadas de la entidad Lume Empleo para persoas con discapacidade intelectual S.L. y CIF Nº B36982742 según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a cese y nombramiento de administradores de fecha 09.05.2024, actuando en su nombre y representación como interlocutoras válidas ante las instituciones y organismos oficiales, públicos y privados.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la legitimación y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente convenio.

Y manifiestan lo siguiente:

Primero: Mediante decreto de la alcaldía nº 2024-1872 del 26/06/2024 se aprobó el convenio de colaboración para el año 2024 y se procedió a su firma con dicha entidad, siendo su finalidad la inserción laboral contando con una unidad de apoyo para que la incorporación laboral se haga sin obstáculos y permanezca en el tiempo. Este convenio por importe total de 10.000 euros, establece un cronograma con los siguientes plazos de entrega:

- a) A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 80% del importe total subvencionado lo que supone la cantidad de 8.000 euros, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la





subvención. Este porcentaje está dentro de los límites que se establecen para esta modalidad de pagos en las bases de ejecución municipal. Este pago anticipado efectuado sobre el importe total subvencionado, se abonará a petición de la asociación, mediante solicitud presentada en el ayuntamiento a la que se acompañará una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones o circunstancias señaladas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantías respecto a este pago a cuenta.

b) El importe restante de 2.000,00 euros (20%) se abonará una vez presentada por parte de la asociación la cuenta justificativa comprensiva de la totalidad del importe subvencionado, fiscalizada por el servicio de Intervención y debidamente aprobada por el órgano competente.

Segundo: El Pleno del ayuntamiento de Porriño, aprobó el presupuesto municipal para el año 2024 publicándose el anuncio de aprobación definitiva el 2 de octubre actual, incrementándose, entre otras, la dotación de la subvención nominativa a la entidad Lume Empleo SL en 10.000 €.

Tercero: Con la aprobación del nuevo presupuesto queda, por tanto, acreditada la existencia de crédito presupuestario para la tramitación de la presente addenda.

Asimismo, los comparecientes muestran su conformidad en establecer las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- Dotación económica: El ayuntamiento de Porriño se comprometa a entregarle a la entidad Lume Empleo S.L. la cantidad de 10.000,00 euros destinada a los gastos especificados en el convenio firmado lo que incrementa la dotación del mismo hasta alcanzar la cantidad total de 20.000 euros.

2.- Entregas a cuenta: El ayuntamiento, en el momento de la firma de la presente addenda, entregará a la entidad el importe equivalente al 80% de la misma (16.000,00 €) previa solicitud del anticipo como financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes al convenio. No se establece ningún régimen de garantías respecto a esta entrega de fondos previa a la justificación.

3.- Justificación: Lume Empleo estará obligada a presentar la justificación de esta addenda en las mismas condiciones y





Concello do Porriño

requisitos que los establecidos para el convenio principal, fijándose como fecha límite para su entrega el 2 de diciembre, sin posibilidad de prórroga.

4.- Vigencia: Esta addenda entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2024, quedando sometida a las mismas cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, a excepción en lo dispuesto en la cláusula de dotación económica.

Esta addenda obliga a las partes que la firman a su cumplimiento, sometiéndose las partes a lo acordado en todas sus estipulaciones.

Por el ayuntamiento, Por Lume Emprego,
(firmado digitalmente al margen por el alcalde-presidente)

